

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2022-104 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Expediente 2021/1718. Pág. 883

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2022-129 Resoluciones de nombramientos de funcionarios interinos. Expediente REC/935/2021. Pág. 898

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2022-100 Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de promoción interna temporal en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Código convocatoria 06 PIT/2022. Pág. 899

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
CVE-2022-110 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 28 de diciembre de 2021, de lista definitiva de aspirantes aprobados para el puesto de funcionario interino de Auxiliar Administrativo. Expediente 558/2021. Pág. 905

- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2022-111 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 2021/111. Pág. 906

2.3.OTROS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
CVE-2022-105 Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional, de 5 de noviembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 30 de julio de 2021. Pág. 907

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2022-108 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 1347/2021. Pág. 908

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2022-112 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito 2021/MOD/003. Expediente 2021/449. Pág. 913

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

CVE-2022-117	Ayuntamiento de Entrambasaguas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 915
CVE-2022-135	Concejo Abierto de Salcedo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.	Pág. 917
CVE-2022-131	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 919

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-101	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 7 de junio de 2021, por la que se convocan para 2022 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).	Pág. 921
---------------------	---	----------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2021-9711	Ayuntamiento de San Roque de Riomiera Información pública de expediente de legalización de reforma de casa-cabaña vividora en barrio de La Concha, parcela 10 del polígono 8.	Pág. 923
CVE-2022-127	Información pública de solicitud de autorización para obras de renovación, reforma, ampliación y cambio de uso en cabaña del barrio del Ahorcado, parcela 113 del polígono 6. Expediente 130/2021.	Pág. 924

7.5.VARIOS

CVE-2022-102	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución para la cobertura de plazas del Plan de Explotación de Almeja de Santoña.	Pág. 925
CVE-2022-79	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 13 de diciembre de 2021, de Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.	Pág. 928
CVE-2022-94	Instituto de Finanzas de Cantabria Resolución de aprobación de la Carta de Servicios.	Pág. 929

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-104 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Expediente 2021/1718.*

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021, la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Laredo y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, procediéndose, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril a la publicación del texto completo de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

Art. 1. Objeto y definición

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por ésta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.
2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Art. 2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones.

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Art. 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.
2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:
 - a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.
 - b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora, así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

- c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán
- Ofrecerse en garantía de obligaciones
 - Ser objeto de cesión total o parcial
 - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
 - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Art. 4. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irreplicable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.
2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:
 - a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
 - b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
 - c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.
3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Art. 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Laredo y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.
2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Art. 6. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora**, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:

- a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades receptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.

c) Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.

d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

e) Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aun compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

- **Escasez de ingresos:** la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.

b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo 1.

- **Ingresos de la unidad perceptora:** tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.

- **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.

- **Proceso de intervención social,** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad

Art. 7. Requisitos de carácter general.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Laredo durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.

- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud

- En los casos en los que exista riesgo vital para la persona solicitante. Esta situación deberá quedar acreditada en el informe emitido por los Servicios Sociales.

CVE-2022-104

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.

d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

h) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.

i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.

j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora

k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Art. 8. Derechos de las personas beneficiarias

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Art. 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.

b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.

CVE-2022-104

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.

e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.

g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.

h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.

b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.

c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.

e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.

f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:

- Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
- Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
- Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Art. 10. Régimen de incompatibilidades

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo.

Art. 11. Seguimiento de las ayudas

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

CVE-2022-104

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Art. 12. Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que, de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€ De manera extraordinaria y siempre que quede acreditado por los Servicios Sociales esta cuantía podrá verse aumentada hasta 1.200€
Suministros de electricidad y gas	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	
PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

CVE-2022-104

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte. Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. (Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. • Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/Km. durante el mismo período de tiempo.

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

PRESTACIONES GASTOS SANITARIOS	
Adquisición de medicamentos siempre que exista prescripción médica de un facultativo del sistema público de salud.	100€/mes Por un período máximo de 3 Meses

Art. 13. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.
- h) Deudas con las Administraciones Públicas

Art. 14. Período de carencia

1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto."

TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN**Art. 15. Iniciación del procedimiento**

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Art. 16. Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al Alcalde/s-Presidente/a del Ayuntamiento de Laredo que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-104

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Art. 17. Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.

- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.

- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.

- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:

- Desempeñando actividad laboral:
 - Tres últimas nóminas
 - Certificado de Pensión
 - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
 - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
- Situación de desempleo:
 - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
 - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
 - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo
 - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.
- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- Justificante de gastos de la vivienda:
 - Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
 - Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
 - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento
 - En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
 - En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.

CVE-2022-104

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

- o En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- o Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto
- o Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica.
- o Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.
- o El acceso a las consultas de documentación obrante en administraciones públicas se realizará preferentemente mediante medios telemáticos, debiendo constar la autorización expresa de consulta por parte de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

Art. 18. Comisión técnica de valoración

La valoración del expediente se efectuará por el/la técnico asignado a cada caso, debiendo incluir una propuesta de concesión o denegación, así como el importe, la forma y los medios de justificación.

Art. 19. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada. 6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Art. 20. Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de un mes. Excepcionalmente y previa justificación este período podrá ser prorrogado en un mes adicional. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.
2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.
4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Art. 21. Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a las personas beneficiarias de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.
2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.
3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

Art. 22. Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados
2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.
3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Art. 23. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

Art. 24. Suspensión de la prestación

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.
2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.
3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.
4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Art. 25. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.

CVE-2022-104

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.

e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.

f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Art. 26. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.

b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.

c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.

e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza Disposición Adicional.

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexo 1 de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 13 variarán según lo recogido en el anexo al "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Laredo.

ANEXO 1

BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

1 integrante UC 125% IPREM 706,12.-€

2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior 917,16.-€

3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior 1.101,55.-€

4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior 1.211,71.-€

5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior 1.332,88.-€

6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior 1.466,16.-€

7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior 1.612,78.-€

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

CVE-2022-104

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias

2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

a) Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.

b) Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.

c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.

d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:

- Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.

- Ayudas técnicas.

- Becas-comedor y becas de transporte.

- Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.

- Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.

- Subsidio por ayuda de terceras personas.

- Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

ANEXO 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Renta familiar disponible

b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.

c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.

d) Situaciones de violencia de género

CVE-2022-104

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda
- g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales

Laredo, 10 de enero de 2022.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

2022/104

CVE-2022-104

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-129 *Resoluciones de nombramientos de funcionarios interinos. Expediente REC/935/2021.*

Por resoluciones de la alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, nº 4131/2021, de 20 de diciembre, nº 4137/2021, de 21 de diciembre, nº 4144/2021, de 22 de diciembre y nº 4170/2021, de 22 de diciembre, se ha resuelto nombrar personal funcionario interino a las siguientes personas, con el siguiente detalle:

- D. Mamerto Rizos Jiménez, Bombero-Conductor, en los términos del artículo 10.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015.
- D. Iñaki Jauregui Arescurrenaga, Auxiliar, Administrativo, en los términos del artículo 10.1 a) del R.D. Legislativo 5/2015.
- Dña. Andrea Lecue Erquicia, Auxiliar Administrativo, en los términos del artículo 10.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015.
- D. Juan José Ruiz Bolívar, Auxiliar Administrativo, en los términos del artículo 10.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015.
- D. Imanol Sellan Grandio, Auxiliar Administrativo, en los términos del artículo 10.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 62.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015.

Castro Urdiales, 28 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/129

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-100 *Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de promoción interna temporal en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Código convocatoria 06 PIT/2022.*

De conformidad a lo previsto en el apartado 10.7 del Acuerdo de Promoción Interna Temporal (BOC 39, de 24/02/2006), esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

1.- Apertura.

Proceder a la apertura anual del plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de promoción interna temporal de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, así como para incorporación de méritos y/o modificación de opción de Centro.

2. Presentación de solicitudes.

2.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es).

Las solicitudes se dirigirán al director gerente del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la dirección gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Junto con la solicitud conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) la Relación de Méritos conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo III.

La Relación de Méritos (Anexo III) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo carrera profesional o promoción interna temporal, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

c) el certificado de servicios prestados en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. No es necesario presentar certificado de los servicios prestados en el SCS o al INSALUD de Cantabria.

2.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en los apartados 2.2.b) y 2.2.c) ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo V haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

2.4. Aquellos que ya formen parte de las listas de Promoción Interna Temporal, únicamente deberán aportar, en el modelo correspondiente de «Incorporación de méritos y modificación de opción de Centro» (Anexo II), aquellos méritos que no aportaron en la convocatoria anterior y/o los que se hayan generado desde la publicación de la convocatoria anterior hasta el día inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria, es decir, desde el 29 de enero de 2021 hasta el día anterior de la publicación de esta Resolución.

Asimismo, quienes ya formen parte de las listas de Promoción Interna Temporal, que deseen modificar su opción a Centro en las mismas, deberán hacer constar en el modelo correspondiente «Incorporación de méritos y modificación de opción de Centro» (Anexo II), todos los Centros para los que ejerzan opción.

Los anexos citados pueden obtenerse a través de la web del SCS (www.scsalud.es).

3. - Requisitos de los aspirantes.

Podrá formar parte de las listas de promoción interna temporal el personal estatutario que reúna los requisitos establecidos en el apartado 8 del Acuerdo de promoción interna temporal y que son los siguientes:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del SCS en situación de servicio activo.
- b) Haber prestado servicios como personal estatutario fijo durante, al menos dos años en la categoría estatutaria de procedencia.
- c) Ostentar la titulación requerida.
- d) Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de las listas de selección de promoción interna temporal.

4. - Méritos valorables

Los méritos admisibles y valorables serán únicamente los causados hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria, siempre que se acrediten en el plazo de presentación de las solicitudes.

La acreditación de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales sin perjuicio de la compulsación que, sobre las fotocopias, sea realizada por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

A efectos de considerar presentada en plazo la documentación relativa a servicios prestados, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

5. - Procedimiento de elaboración de las listas.

Los listados de aspirantes a promoción interna temporal se elaborarán por orden de la puntuación que resultará de la aplicación del baremo establecido que figura como anexo IV.

Una vez realizada la baremación, se publicarán las listas provisionales por categorías en los tabloneros de anuncios de la Dirección Gerencia del SCS y de los Centros de Gestión, incluyendo relación de aspirantes admitidos con su puntuación y orden de prelación, así como de los excluidos, indicando la causa de su exclusión.

Contra los listados provisionales, los interesados podrán formular reclamación ante la Dirección Gerencia del SCS en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación.

Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas en la forma prevista para las provisionales.

Contra las listas definitivas, los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Sanidad en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 7 de enero de 2022
La directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO I SOLICITUD



ESPACIO RESERVADO PARA SELLO DE ENTRADA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LISTAS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL

CÓDIGO CONVOCATORIA: /							
N.I.F. o Pasaporte/T. Residente		1º Apellido		2º Apellido		Nombre	
Tipo de Vía		Nombre Vía Pública		Nº	Bloque	Portal	Escalera
							Piso
							Puerta
Población		Provincia		Comunidad		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Código Postal		Teléfono 1		Teléfono 2	
/ /							

CATEGORÍA A LA QUE OPTA :

- 11.10 GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA SANTANDER-LAREDO
- 11.11 GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA TORRELAVEGA-REINOSA
- 11.12 GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA "061"
- 11.20 GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA"
- 11.21 GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA
- 11.22 GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL COMARCAL LAREDO

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en el que se le requieran.

Lo que firmo en Santander a de de



Firma del interesado

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección de Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre, Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria sin (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2022-100

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

ANEXO II.- SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE MÉRITOS Y MODIFICACIÓN DE OPCIÓN DE CENTRO



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES



SERVICIO
CÁNTABRO
DE SALUD
SCS

Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE MÉRITOS Y MODIFICACIÓN DE OPCIÓN DE CENTRO DE LAS LISTAS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO CONVOCATORIA: PIT /										
	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente		1º Apellido		2º Apellido		Nombre			
		Tipo de Via		Nombre Via Publica		Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población		Provincia		Comunidad	Nombre de la Comunidad Autónoma		Nacionalidad	Nacionalidad	
		Fecha de Nacimiento		Código Postal		Teléfono 1		Teléfono 2			

INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA :		Nombre completo de la Categoría a la que opta		
	CENTRO AL QUE OPTA (marque todos los centros a los que opta)	11.10 GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA SANTANDER-LAREDO			☐
		11.11 GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA TORRELAVEGA-REINOSA			☐
		11.12 GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA "061"			☐
		11.20 GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA"			☐
		11.21 GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA			☐
		11.22 GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL COMARCAL LAREDO			☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante solicita se añada la documentación a la solicitud inicial y/o tengan en cuenta las modificaciones efectuadas, tanto de los datos como de los centros y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en el que se le requieran.

Lo que firmo en Santander a de de

Firma del interesado

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección de Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre, Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2022-100

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

ANEXO III RELACIÓN DE MÉRITOS



RELACIÓN DE MERITOS PARA LA CATEGORIA

DATOS PERSONALES						
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
ACTIVIDAD DISCENTE						
Descripción	Entidad Organizadora	Creditos	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	

ANEXO IV. BAREMO

MÉRITOS PROFESIONALES

Código	Mérito	Valoración
A.1	Por cada mes de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta	0,6 puntos/mes
A.2	Por cada mes de servicios prestados en Los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta	0,3 puntos/mes

Puntuación máxima "Méritos Profesionales"	80 puntos
--	------------------

MÉRITOS ACADÉMICOS

Código	Mérito	Valoración
B.1	B.1.1. Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma	0,02 puntos/hora
	B.1.2. Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración	
	B.1.3. Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas de la especialidad, acreditados por la Comisión Nacional de la Especialidad	
	B.1.4. Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública	

Puntuación máxima "Méritos Académicos"	20 puntos
---	------------------

CVE-2022-100

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2022-110

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 28 de diciembre de 2021, de lista definitiva de aspirantes aprobados para el puesto de funcionario interino de Auxiliar Administrativo. Expediente 558/2021

Apreciado error en el anuncio citado en el párrafo anterior, se transcribe a continuación la oportuna rectificación, que afecta al orden de la clasificación en los puntuados por debajo del 5,5:

-Donde dice:

NOMBRE	Documento de Identidad	PUNTUACIÓN
SARA MERINO DIEGO	XXX3993XX	5,4
PABLO LANZA BOLADO	XXX7504XX	5,4
ESTHER GUERRA ABAD	XXX2590XX	5,1
GERMAN BAYON SANZ	XXX7193XX	5,4
JOSE MANUEL QUINTANA MARTINEZ	XXX9676XX	5,3
ANA CRISTINA BADIOLA DE MIGUEL	XXX2531XX	5,2
PATRICIA MARIA PEREZ SANTOS	XXX3112XX	5,2
CARMEN ANGÉLICA LÓPEZ SUSTACHA	XXX5208XX	5
RAQUEL ACERO DIAZ	XXX4216XX	5
ANA BELEN LOPEZ IGLESIAS	XXX6709XX	5
VERONICA MERINO DE COS	XXX2855XX	5
ELENA PALENCIA PAJARIN	XXX4468XX	5
MARTA SASIAN GUTIERREZ	XXX4326XX	5
LAURA FERNANDEZ HERNANDEZ	XXX9185XX	5
ROBERTO AMIEVA DE LA VEGA	XXX7566XX	5
RAUL TOME NAVAS	XXX2989XX	5
MARÍA DEL MAR DÍAZ VICENTE	XXX5489XX	5

-Debe decir:

NOMBRE	Documento de Identidad	PUNTUACIÓN
SARA MERINO DIEGO	XXX3993XX	5,4
PABLO LANZA BOLADO	XXX7504XX	5,4
GERMAN BAYON SANZ	XXX7193XX	5,4
JOSE MANUEL QUINTANA MARTINEZ	XXX9676XX	5,3
ANA CRISTINA BADIOLA DE MIGUEL	XXX2531XX	5,2
PATRICIA MARIA PEREZ SANTOS	XXX3112XX	5,2
ESTHER GUERRA ABAD	XXX2590XX	5,1
CARMEN ANGÉLICA LÓPEZ SUSTACHA	XXX5208XX	5
RAQUEL ACERO DIAZ	XXX4216XX	5
ANA BELEN LOPEZ IGLESIAS	XXX6709XX	5
VERONICA MERINO DE COS	XXX2855XX	5
ELENA PALENCIA PAJARIN	XXX4468XX	5
MARTA SASIAN GUTIERREZ	XXX4326XX	5
LAURA FERNANDEZ HERNANDEZ	XXX9185XX	5
ROBERTO AMIEVA DE LA VEGA	XXX7566XX	5
RAUL TOME NAVAS	XXX2989XX	5
MARÍA DEL MAR DÍAZ VICENTE	XXX5489XX	5

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabuérniga, 10 de enero de 2022.

La alcaldesa,

Ma Rosa Fernández Iglesias.

2022/110

CVE-2022-110

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2022-111 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 2021/111.*

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la LOPJ de 1 de julio de 1985 y en el Título I del Reglamento nº 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil al de la publicación del edicto correspondiente en el BOC, siendo requisitos indispensables:

- a.- Ser español y natural de este municipio o llevar al menos dos años residiendo en el mismo.
- b.- Ser mayor de edad.
- c.- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad reguladas en la citada Ley, teniendo en todo caso compatibilidad con la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica y con el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia, ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales, según dispone el Reglamento regulador en su artículo 14.
- d.- Manifestación expresa de no pertenecer a partidos políticos, según acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de fecha 6 de octubre de 1993.

Junto a la instancia deberán presentar:

- 1.- Certificación de nacimiento.
- 2.- Informes de conducta expedidos por las autoridades locales del municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Vega de Pas, 4 de enero de 2022.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2022/111

CVE-2022-111

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-105 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional, de 5 de noviembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 30 de julio de 2021.*

Por D^a. Ana Rosa Viñuela Campo, en nombre y representación de de D. Sergio Martínez Arango, se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC), recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 5 de noviembre de 2021 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 30 de julio de 2021, por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 10 de enero de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/105

CVE-2022-105

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-108 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 1347/2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.281.902,36 €
A.1. Operaciones Corrientes	1.979.902,36 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	894.641,46 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	978.660,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	7.138,90 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	99.462,00 €
A.2. Operaciones De Capital	302.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	302.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	128.363,64 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	128.363,64 €
TOTAL	2.410.266,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.410.266,00 €
A.1. Operaciones Corrientes	2.195.266,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.015.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	70.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	235.680,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	844.986,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	29.600,00 €
A.2. Operaciones De Capital	215.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	215.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	2.410.266,00 €

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2021

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Denominación del puesto de trabajo: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Grupo	A1/A2
Escala	
Subescala	Habilitación de carácter estatal.
Nivel	Secretaría-Intervención 26
Nº puestos	1
Observaciones	Provisto

1.2. Denominación del puesto de trabajo: ADMINISTRATIVO

Grupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativo
Nivel	22
Nº puestos	1
Observaciones	Vacante, provisto temporalmente con funcionario interino

1.3. Denominación del puesto de trabajo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Grupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Nivel	18
Nº puestos	2
observaciones	1 vacante, provisto temporalmente con funcionario interino hasta cobertura por proceso selectivo

1.4. Denominación del puesto de trabajo: OPERADOR AUXILIAR DE PROGRAMACIÓN

Grupo	C2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Nivel	18
Nº puestos	1
observaciones	Provisto.

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

1.5 Denominación del puesto de trabajo: OPERARIO DE OBRAS Y COMETIDOS MÚLTIPLES

Grupo	Agrupaciones profesionales
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Nivel	14
Nº puestos	1
observaciones	Provisto.

1.6 Denominación del puesto de trabajo: TÉCNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Grupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Nivel	-
Nº puestos	1
observaciones	Vacante

1.7 Denominación del puesto de trabajo: APAREJADOR

Grupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Nivel	26
Nº puestos	1
observaciones	Provisto

2. **PERSONAL LABORAL**

2.1 Denominación del puesto de trabajo: TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL

Grupo*	A2
Nivel	26
Nº puestos	1
Observaciones	Indefinido

2.2 Denominación del puesto de trabajo: TÉCNICO EN URBANISMO, AYUDANTE

Grupo*	B
Nivel	22/24
Nº puestos	1
Observaciones	Interinidad

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

2.3 Denominación del puesto de trabajo: PEÓN

Grupo*	Agrupación Especial
Nivel	14
Nº puestos	1
Observaciones	Indefinido

2.4 Denominación del puesto de trabajo: ENCARGADO/A DE POLIDEPORTIVO

Grupo*	C1
Nivel	22
Nº puestos	1
Observaciones	Indefinido

2.5 Denominación del puesto de trabajo: PERSONAL DE LIMPIEZA

Grupo*	Agrupaciones Especiales
Nivel	14
Nº puestos	3
Observaciones	1 Jubilación parcial hasta 2023 (25% jornada) 1 Contrato de relevo hasta 2025 1 Interinidad

2.6 Denominación del puesto de trabajo: TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL

Grupo*	C2
Nivel	18
Nº puestos	1
Observaciones	Indefinido (discontinuo)

***Grupo asimilado según acceso y grupo de cotización**

3. ALTOS CARGOS

3.1. Denominación del cargo: ALCALDE

Dedicación	Exclusiva
Nº puestos	1

3.2. Denominación del cargo: CONCEJAL/A DELEGADO/A

Dedicación	Parcial
Nº puestos	2

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

RESUMEN PLANTILLA

Personal Funcionario	7
Personal Laboral	8
Altos Cargos	3
Total Plantilla	18

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alfoz de Lloredo, 10 de enero de 2022.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2022/108

CVE-2022-108

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2022-112 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito 2021/MOD/003. Expediente 2021/449.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto y artículo 20.3, en relación con el artículo 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para el general conocimiento que esta Corporación, en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2021, adoptó el Acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de acuerdo con el siguiente detalle:

Modificaciones al alza del Presupuesto de Gastos.

TRASFERENCIA DE CRÉDITO (AUMENTO)				
Modificación	Clasificación Prog.	Clasificación Eco.	Denominación	Importe (euros)
Transferencia positiva	1500	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Recogida de Aguas- Acondicionamiento Espacios Bárcena.	15.274,97
Transferencia positiva	4590	61901	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Rehabilitación Galería Ayuntamiento	2.000,00
TOTAL				+17.274,97

Detalle de la FINANCIACIÓN-Modificaciones a la baja del Presupuesto de Gastos.

En cuanto a la financiación del expediente, las Transferencias de Crédito positivas, se financian con cargo a las siguientes Transferencias de Crédito negativas:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (DISMINUCIÓN)				
Modificación	Clasificación Prog.	Clasificación Eco.	Denominación	Importe (euros)
Transferencia negativa	2310	48005	A familias e instituciones sin fines de lucro. Asociación luchamos por la vida	-300,00
Transferencia negativa	2310	48022	A familias e instituciones sin fines de lucro. Es Retina	-300,00
Transferencia negativa	2310	48025	A familias e instituciones sin fines de lucro. Cáritas Valle Iguña	-200,00
Transferencia negativa	2310	48028	A familias e instituciones sin fines de lucro. Asociación una Sonrisa	-200,00
Transferencia negativa	3340	22606	Reuniones, conferencias y cursos. Escuela Folclore	-2.000,00
Transferencia negativa	3340	22698	Otros Gastos diversos. Realización de actividades infantiles.	-1.804,00
Transferencia negativa	3340	48021	A familias e instituciones sin fines de lucro. Asociación Josep Carreras	-200,00
Transferencia negativa	3380	22609	Actividades culturales y deportivas del Ayuntamiento	-5.170,97
Transferencia negativa	3380	48013	A familias e instituciones sin fines de lucro. Peña Joyancón Actividades	-400,00
Transferencia negativa	3380	48014	A familias e instituciones sin fines de lucro. Joyancón Encierros	-800,00
Transferencia negativa	3380	48015	A familias e instituciones sin fines de lucro. Joyancón Consolidación	-2.300,00
Transferencia negativa	3380	48017	A familias e instituciones sin fines de lucro. Comisión Fiestas de San Roque	-1.000,00
Transferencia negativa	3410	48023	A familias e instituciones sin fines de lucro. Iguña Team	-600,00
Transferencia negativa	4311	46800	A Entidades Locales Menores. Feria Ganado JV Bárcena	-2.000,00
TOTAL				17.274,97

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

Contra el Acuerdo de aprobación inicial del presente expediente, considerado definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según dispone el artículo 179.1 del citado Real Decreto.

Bárcena de Pie de Concha, 10 de enero de 2022.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

[2022/112](#)

CVE-2022-112

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2022-117 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado Acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 3 de DICIEMBRE de 2021, aprobando inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se hace público lo siguiente:

Resumen por capítulos del presupuesto general para **2022**:

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.664.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	44.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	790.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.498.600,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	7.200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	196.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
0,00 €	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	4.200.000,00 €

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	755.900,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.700.900,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	24.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	169.200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	510.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	40.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
0,00 €	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	4.200.000,00 €

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA
CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022**

	Nº PLAZAS	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
A.- PERSONAL FUNCIONARIO		
A.1).- ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL		
1.1.- SECRETARIO-INTERVENTOR	1	CUBIERTA
A.2).- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL		
2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVO	1	CUBIERTA
2.2.- SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	2 CUBIERTAS 1 VACANTE
2.3.- SUBESCALA SUBALTERNO . PORTERO-ALGUACIL	1	CUBIERTA
A.3).- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
3.1.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES . AUXILIAR POLICÍA LOCAL	2	VACANTES
B.- PERSONAL LABORAL		
B.1).- PERSONAL LABORAL FIJO		
1.1.- LIMPIADORA (Tiempo parcial)	1	CUBIERTA
1.2.- ENCARGADO PABELLÓN POLIDEPORTIVO	1	CUBIERTA
B.2).- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO		
2.1.- ENCARGADO BIBLIOTECA-CASA CULTURA	1	CUBIERTA
2.2.- JARDINERAS	3	CUBIERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra esa aprobación, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Entrambasaguas, 10 de enero de 2022.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2022/117

CVE-2022-117

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

CVE-2022-135 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial de la Entidad Local Menor de Salcedo adoptado en fecha 04 de diciembre de 2021 del expediente nº 2/2021 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

AUMENTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	18.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DE GASTOS		18.000,00

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
B.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	18.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DE INGRESOS		18.000,00

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Salcedo, 10 de enero de 2022.

El alcalde pedáneo,
Juan José García González.

[2022/135](#)

CVE-2022-135

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

CVE-2022-131 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Salcedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 04 de diciembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 239 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.120,45
3	GASTOS FINANCIEROS	404,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	36.475,55
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DE GASTOS		50.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.455,23
5	INGRESOS PATRIMONIALES	48.544,77
B.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DE INGRESOS		50.000,00

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Salcedo, 10 de enero de 2022.

El alcalde pedáneo,
Juan José García González.

2022/131

CVE-2022-131

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2022-101

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 7 de junio de 2021, por la que se convocan para 2022 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2021.

Las ayudas concedidas que se relacionan a continuación tienen por objeto facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las ayudas convocadas a través de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 7 de junio de 2021, por la que se convocan para 2022 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), se conceden con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria según el cuadro siguiente:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 2022:

05.05.415A.771 - 3.000.000 €.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y la Comunidad Autónoma, estando sujeta la contribución pública a un límite máximo del 50% de los gastos subvencionables. Los beneficiarios son los siguientes:

SOLICITANTE	INVERSIÓN ELEGIBLE	SUBVENCIÓN FINAL
Boreal Artik, S.L.	517.095,85	195.065,12
Pescasantoña, S.L.	878.810,34	330.852,39
Conservas Orticobo, S.C.	125.111,88	47.007,42
Gemas del Mar, S.L.	896.857,59	336.970,12
Hijos de Emilio Ramírez, S.A.	398.371,89	149.677,53
Lotamar, S.L.	1.044.347,64	391.597,62
Jesús Bolado Mier	24.900,00	9.317,93
Conservas Codesa, S.L.	114.428,53	42.734,45
Conservas Hoya, S.A.	74.028,17	27.646,54
La Reina del Cantábrico, S.L.	80.734,90	30.090,32
Conserva Laredana, S.L.	77.453,28	28.808,81
Conservas Elba, S.L.	29.399,10	10.935,02

CVE-2022-101

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

SOLICITANTE	INVERSIÓN ELEGIBLE	SUBVENCIÓN FINAL
Conservas Leonardo, S.L.	123.829,41	45.965,02
Salazones Mar Cantábrico, S.L.	13.500,00	5.000,97
Conservas 5N de Santoña, S.L.	235.725,05	87.322,43
José Miguel Pérez Martínez	19.830,50	7.346,05
Mª Asunción Velar Villar	48.941,05	18.092,89
Conservas Selección Santoñesa, S.L.	532.990,72	196.637,83
Pescados Neumann, S.L.	29.942,60	11.024,22
Froxá, S.A.	667.000,16	245.575,10
Pescados Orol, S.L.	65.422,14	24.087,02
Anchoas de Santoña, S.L.	8.268,00	3.044,10
María Pilar Miguel Albo, S.L.	14.820,00	5.456,40
Rezumar, S.A.	134.372,90	49.473,21
Salazones y Conservas Blasan, S.L.	128.022,63	47.038,59
Miguel Solano Bustamante	48.104,00	17.674,56
Pacheco, Trueba y Plá, S.L.	59.545,00	21.878,26
Pescados Barandica, S.A.	132.769,60	48.782,74
Compesca, S.A.	266.354,16	97.663,96
Frigoríficos Pérez Barandica, S.L.	145.174,30	53.230,99
Pescados Ibáñez, S.A.	352.547,00	129.002,26
Conservas Ana María, S.L.	564.182,16	206.442,76
JMC Reimex, S.L.	215.131,00	78.557,37
TOTALES		3.000.000,00

Asimismo, se han desestimado de las siguientes solicitudes:

SOLICITANTE	MOTIVO
Sistemas Britor S.L.U.	Se trata de una empresa en crisis según las comprobaciones realizadas y el artículo 3.3 h) de la Orden MED/3/2020, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) establece: 3. Las entidades beneficiarias han de tener los siguientes requisitos: h) No ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias y no ser empresa que esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
Pescados y Mariscos Frescos del Cantábrico, S.L.	Presenta renuncia

Santander, 7 de enero de 2022.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2022/101

CVE-2022-101

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2021-9711 *Información pública de expediente de legalización de reforma de casa-cabaña vividora en barrio de La Concha, parcela 10 del polígono 8.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Ángel Inglés Vallejo, para legalización de reforma de casa-cabaña vividora aislada, en suelo rústico del barrio de La Concha, parcela 10 del polígono 8.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2021/9711

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2022-127 *Información pública de solicitud de autorización para obras de renovación, reforma, ampliación y cambio de uso en cabaña del barrio del Ahorcado, parcela 113 del polígono 6. Expediente 130/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por DÑA. COVADONGA JIMÉNEZ ICAZA, para autorización de obras de renovación, reforma, ampliación y cambio de uso en cabaña, en suelo rústico del barrio del Ahorcado, parcela 113 del polígono 6.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 11 de enero de 2022.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

[2022/127](#)

CVE-2022-127

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-102 *Resolución para la cobertura de plazas del Plan de Explotación de Almeja de Santoña.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, así como en extracción de algas.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

Debido al estado de las poblaciones de las dos principales especies de almeja explotadas en los estuarios de Cantabria, la almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y la almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), la Dirección General de Pesca y Alimentación elaboró un Plan de Recuperación cuyo objetivo principal era recuperar las poblaciones de dichas especies en los estuarios de la región.

Una de las medidas para lograr este objetivo fue la declaración, en diciembre de 2015, de un paro biológico de ambas especies de almeja en los estuarios de San Vicente de la Barquera, Mogro y la Bahía de Santander.

En las zonas de producción de Santoña, la explotación de estos recursos se ha venido desarrollando bajo las condiciones de un plan de explotación, recogido en la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña, y en sucesivas resoluciones correspondientes a los distintos planes anuales, en las que se han establecido medidas relacionadas con cupos, zonas explotables, vedas, etc.

La Orden MED/12/2017, de 6 de abril, establecía la posibilidad de cubrir las plazas vacantes del Plan a través de la creación de una lista de reserva con las solicitudes que no hubieran obtenido plaza en el mismo. Dado que este supuesto no se ha dado, ya que el número de solicitudes fue inferior al número de plazas del Plan (40), no se dispone de lista de reserva para poder cubrir las plazas que se han quedado vacantes a lo largo de estos años por bajas o jubilaciones de mariscadores.

Vistas las demandas realizadas por los profesionales del sector, después de las dificultades afrontadas por los mariscadores durante el periodo de pandemia.

Visto el último estudio de recursos infaunales, elaborado en el año 2020, en el que se ha realizado una evaluación de las poblaciones de almeja fina y japonesa en las zonas de producción de moluscos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que arroja un relativo aumento en la estimación del stock explotable de esta especie en las Marismas de Santoña.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 71. f) de Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

RESUELVO

Primero.- Cobertura de plazas vacantes.

Convocar la cobertura de 10 plazas vacantes, con objeto de cubrir las bajas desde el comienzo del plan de explotación.

Segundo.- Requisitos.

1. Estar en posesión del carné de mariscador profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Se establece la incompatibilidad para formar parte de los Planes de explotación de Almeja de Santoña y Santander simultáneamente. Aquellos solicitantes que pertenezcan al Plan de explotación de almeja de Santander, deberán presentar junto a su solicitud la renuncia expresa al mismo para poder ser admitido en el Plan de Santoña.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Servicio de Actividades Pesqueras como órgano gestor del Censo, conforme al Anexo I de la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, y se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La comprobación de los requisitos se realizará con la documentación que obra en el Servicio de Actividades Pesqueras.

4. En caso de presentarse solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En aplicación del Decreto 20/2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad, el domicilio o residencia podrá sustituirse por una declaración responsable y una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden MED/12/2017.

Cuarto.- Procedimiento para la inclusión en el censo.

1. Una vez recibidas las solicitudes y tras comprobar el cumplimiento de los requisitos, la Directora General de Pesca y Alimentación dictará resolución declarativa de la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón Electrónico de anuncios del Gobierno de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para formular alegaciones.

2. En caso de presentarse más solicitudes que plazas ofertadas se atenderá a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, dándose prioridad a los solicitantes que cumplan dichos requisitos.

3. En caso de igualdad de méritos se procederá a sortear las vacantes entre las solicitudes que no cumplan con los requisitos del artículo 10.3 de la citada Orden.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se notificará a los interesados la Resolución de la Directora General de Pesca y Alimentación. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada frente al

CVE-2022-102

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, si el acto fuera expreso según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Santander, 7 de enero de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2022/102](#)

CVE-2022-102

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

CVE-2022-79 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 13 de diciembre de 2021, de Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.*

Advertidos errores en la Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 237, de 13 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero.- En la página 27708, donde dice:

BAREYO	NTRA. SRA. DEL CARMEN SAN PEDRUCO	16 03	JULIO SEPTIEMBRE
--------	--------------------------------------	----------	---------------------

Debe decir:

BAREYO	NTRA. SRA. DEL CARMEN SAN PEDRUCO	16 02	JULIO SEPTIEMBRE
--------	--------------------------------------	----------	---------------------

Segundo.- En la página 27711, donde dice:

VALDERREDIBLE	SAN ISIDRO LA VELILLA	15 08	MAYO SEPTIEMBRE
---------------	--------------------------	----------	--------------------

Debe decir:

VALDERREDIBLE	LA VELILLA	16 08	MAYO SEPTIEMBRE
---------------	------------	----------	--------------------

La presente Resolución sustituye y deja sin efecto la Resolución publicada, el 28 de diciembre de 2021, en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 248, CVE-2021-10422.

Santander, 5 de enero de 2022.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2022/79

CVE-2022-79

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA**CVE-2022-94** *Resolución de aprobación de la Carta de Servicios.*

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquellas.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección de Servicios y a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente citado,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios correspondiente al Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF), que figura como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese a la Dirección General de Organización y Tecnología y al Boletín Oficial de Cantabria.

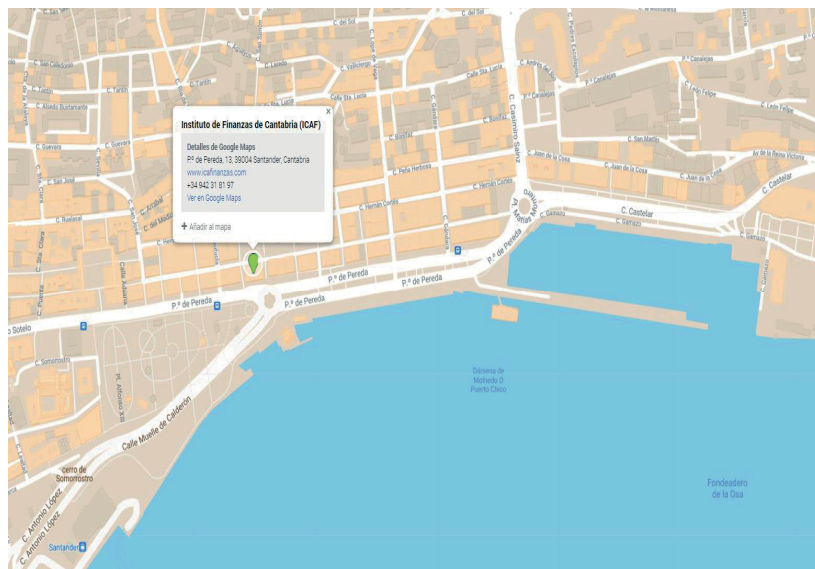
Santander, 5 de enero de 2021.
El director del Instituto de Finanzas de Cantabria,
Jesús Bulnes Peláez.

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10



1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO

- **Denominación:** Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF).
- **Misión:** contribuir de forma sostenible al desarrollo económico y social de Cantabria mediante la planificación, gestión y apoyo financiero del sector público empresarial y fundacional autonómico.
- **Dirección general o departamento de adscripción:** Entidad autonómica de Derecho Público de las contempladas en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda.
- **Dirección postal y electrónica:** Paseo de Pereda número 13, 4ª planta 39004 Santander administración@icafinanzas.com
- **Mapa de localización:**



- **Página web:** www.icafinanzas.com
- **Medios de acceso y transporte:** Transportes Urbanos de Santander (TUS), paradas más próximas:
 - Dirección Valdecilla a Sardinero: Jardines de Pereda.
 - Dirección Sardinero a Valdecilla: Paseo de Pereda.
- **Teléfono:** +34 942 318 197.
- **Horario de atención a la ciudadanía:** De lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

CVE-2022-94

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

2. ENUMERACIÓN DE LAS PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CARTA

Ley de Cantabria 2/2008 de 11 de julio modificada por las siguientes Leyes:

- Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Contenido Financiero.
- Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Ley de Cantabria 2/2012, 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Ley 7/2014 de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Ley de Cantabria 11/2018, de 21 de diciembre Medidas Fiscales y Administrativas.
- Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.

3. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

Servicios prestados a través de la página web www.icaфинanzas.com

1. Avales u otro tipo de garantías a favor de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado siempre que su domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.
2. Créditos u otro tipo de operaciones de financiación a favor de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado siempre que su domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.
3. Créditos u otro tipo de operaciones de financiación, así como de aseguramiento o garantía, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Comunidades Cántabras que prevé el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria.
4. Contragarantías, mediante operaciones de segundo aval, los créditos avalados por sociedades de garantía recíproca a favor de pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10



Servicios prestados a los entes del sector público empresarial y fundacional autonómico

5. Créditos o préstamos a entidades pertenecientes al sector público empresarial y fundacional autonómico.
6. Aavales u otro tipo de garantías a entidades pertenecientes al sector público empresarial y fundacional autonómico.

Servicios prestados a otras unidades del Gobierno de Cantabria

7. Asesoramiento, la coordinación y el control de la gestión financiera del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma.

4. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

ICAF se compromete con la ciudadanía a garantizar los siguientes derechos:

- Derecho a una Administración moderna, transparente y abierta a la ciudadanía.
- Derecho a recibir una atención adecuada.
- Derecho a obtener información.
- Derecho a una Administración responsable ante la ciudadanía.
- Derecho a una Administración eficaz y eficiente.

Estos derechos están recogidos de forma exhaustiva en la Carta de Derechos de la Ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 del 3 de enero de 2006.

5. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- **En la página web de ICAF** se incorpora un buzón de sugerencias y quejas <https://icafinanzas.com/buzon-de-quejas-y-sugerencias/> a través del que los ciudadanos pueden enviar sus comentarios, quejas, sugerencias respecto de la actividad de ICAF.
- **El Gobierno de Cantabria** pone a disposición de la ciudadanía un medio para dejar constancia de sus comentarios, iniciativas, sugerencias, quejas o reclamaciones respecto del funcionamiento de su Administración: el sistema de sugerencias y quejas.

○ **Quejas**

Si desea formular una Queja sobre los servicios que prestamos, deberá presentar la Hoja de Sugerencias y quejas, que puede obtener en cualquiera de las oficinas con atención a la ciudadanía, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, o solicitándola mediante correo postal, correo electrónico o teléfono.

La hoja debidamente cumplimentada se presentará:

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

- En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- A través del Registro Electrónico General, al que se puede acceder desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

Las quejas hechas por esta vía no son recursos administrativos y, por lo tanto, no paralizan los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

- **Sugerencias**

Si desea presentar una Sugerencia para mejorar la eficacia de nuestros servicios podrá hacerlo de la forma descrita para la presentación de las quejas.

6. **COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN**

Servicios prestados a través de la página web www.icafinanzas.com

- 1.1. Resolver en el plazo máximo de tres meses las solicitudes de aval u otra garantía del sector privado.
- 1.2. Mejorar la situación financiera de los solicitantes del sector privado mediante avales u otro tipo de garantías.
- 1.3. Proporcionar una información útil y adecuada sobre avales u otro tipo de garantías del sector privado.
- 2.1. Resolver en el plazo máximo de tres meses las solicitudes de financiación del Sector Privado.
- 2.2. Mejorar la situación financiera de los solicitantes del sector privado mediante créditos u otro tipo de operaciones de financiación.
- 2.3. Proporcionar una información útil y adecuada sobre créditos u otro tipo de operaciones de financiación del Sector Privado.
- 3.1. Resolver en el plazo máximo de tres meses las solicitudes de financiación o garantía, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Comunidades Cántabras que prevé el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria.
- 3.2. Mejorar la situación financiera de las entidades inscritas en el Registro de Comunidades Cántabras que prevé el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria mediante créditos u otro tipo de operaciones de financiación.
- 3.3. Proporcionar una información útil y adecuada sobre las solicitudes de financiación o garantía, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Comunidades Cántabras que prevé el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria.

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10



4.1. Resolver en el plazo máximo de tres meses las contragarantías de los créditos avalados por sociedades de garantía recíproca a favor de pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.

4.2. Mejorar la situación financiera de las pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria mediante contragarantías.

4.3. Proporcionar una información útil y adecuada sobre contragarantías de los créditos avalados por sociedades de garantía recíproca a favor de pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.

Servicios prestados a los entes del sector público empresarial y fundacional autonómico

5.1. Resolver en el plazo máximo de dos meses las solicitudes de financiación del Sector Público Empresarial y Fundacional autonómico.

5.2. Mejorar la situación financiera del Sector Público Empresarial y Fundacional autonómico mediante créditos o préstamos.

6.1. Resolver en el plazo máximo de dos meses las solicitudes de aval u otra garantía del Sector Público Empresarial y Fundacional autonómico.

6.2. Mejorar la situación financiera del Sector Público Empresarial y Fundacional autonómico mediante avales u otro tipo de garantías.

Servicios prestados a otras unidades del Gobierno de Cantabria

7.1. Responder en el plazo máximo de dos meses las solicitudes de asesoramiento del Sector Público Empresarial y Fundacional autonómico.

7.2. Responder en el plazo máximo de un mes las solicitudes de asesoramiento de la Administración en relación con el Sector Público Empresarial y Fundacional autonómico.

7.3. Establecer propuestas en materia de coordinación y control para verificar los objetivos anuales del Sector Público Empresarial y Fundacional Autonómico.

7. INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

1.1.1. Porcentaje de solicitudes de aval u otra garantía del sector privado resueltas en el plazo máximo de tres meses.

1.2.1. Porcentaje de encuestas sobre avales u otras garantías para el sector privado en las que se ha obtenido una puntuación superior o igual al 80%.

1.3.1. Número de quejas relativas a la información suministrada sobre avales u otro tipo de garantías del sector privado.

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

2.1.1. Porcentaje de solicitudes de financiación del Sector Privado resueltas en el plazo máximo de tres meses.

2.2.1. Porcentaje de encuestas sobre créditos u otro tipo de operaciones de financiación para el sector privado en las que se ha obtenido una puntuación superior o igual al 80%.

2.3.1. Número de quejas relativas a la información suministrada sobre avales u otro tipo de garantías del Sector Privado.

3.1.1. Porcentaje de solicitudes de financiación o garantía Créditos, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Comunidades Cántabras que prevé el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria resueltas en el plazo máximo de tres meses.

3.2.1. Porcentaje de encuestas sobre créditos u otro tipo de operaciones de financiación para las entidades inscritas en el Registro de Comunidades Cántabras que prevé el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria, en las que se ha obtenido una puntuación superior o igual al 80%.

3.3.1. Número de quejas relativas a la información suministrada sobre créditos u otro tipo de operaciones de financiación para las entidades inscritas en el Registro de Comunidades Cántabras que prevé el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria.

4.1.1. Porcentaje de contragarantías de los créditos avalados por sociedades de garantía recíproca a favor de pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria resueltas en el plazo máximo de tres meses.

4.2.1. Porcentaje de encuestas sobre contragarantías de los créditos avalados por sociedades de garantía recíproca a favor de pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria, en las que se ha obtenido una puntuación superior o igual al 80%.

4.3.1. Número de quejas relativas a la información suministrada sobre contragarantías de los créditos avalados por sociedades de garantía recíproca a favor de pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.

Servicios prestados a los entes del sector público empresarial y fundacional autonómico

5.1.1. Porcentaje de solicitudes de financiación del Sector Público Empresarial y Fundacional autonómico resueltas en el plazo máximo de dos meses.

5.2.1. Porcentaje de encuestas sobre solicitudes de financiación del Sector Público Empresarial y Fundacional autonómico en las que se ha obtenido una puntuación superior o igual al 80%.

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10

6.1.1. Porcentaje de solicitudes de aval u otra garantía del Sector Público Empresarial y Fundacional autonómico resueltas en el plazo máximo de dos meses.

6.2.1. Porcentaje de encuestas sobre solicitudes de aval u otra garantía del Sector Público Empresarial y Fundacional autonómico en las que se ha obtenido una puntuación superior o igual al 80%.

Servicios prestados a otras unidades del Gobierno de Cantabria

7.1.1. Porcentaje de solicitudes de asesoramiento del Sector Público Empresarial y Fundacional autonómico resueltas en el plazo máximo de dos meses.

7.2.1. Porcentaje de solicitudes de asesoramiento de la Administración en relación con el Sector Público Empresarial y Fundacional autonómico resueltas en el plazo máximo de un mes.

7.3.1. Número de propuestas anuales elaboradas en materia de coordinación y control del Sector Público Empresarial y Fundacional Autonómico.

8. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS

La Dirección Gerente del Instituto de Finanzas de Cantabria será la responsable de velar por el cumplimiento de los compromisos de calidad declarados en esta Carta de Servicios, y de promover y coordinar las acciones necesarias para impulsar su mejora.

9. MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si considera que no se han cumplido alguno de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, puede presentar una reclamación en la forma prevista en el apartado FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. En los siguientes 20 días hábiles, recibirá notificación del centro directivo del que dependa la unidad que ha incumplido el compromiso, informándole de las medidas que, en su caso, se hayan tomado.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración.

10. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.

LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 10



10.1 Medidas para la protección del Medio Ambiente:

- ✓ Configuración de las impresoras en red para impresión de documentos en blanco y negro y a doble cara.
- ✓ Potenciación de la utilización del correo electrónico como medio de comunicación dentro de las unidades y con la ciudadanía siempre que sea posible.

10.2 Medidas para la prevención de riesgos laborales:

El Instituto de Finanzas de Cantabria tiene un contrato externo para la aprobación de su plan de Prevención, quien además lleva a cabo la gestión de la prevención y la integración de la actividad preventiva en todos los niveles de su estructura organizativa asumiendo las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos.

10.3 Medidas que aseguran la igualdad de género

En todas las actuaciones relacionadas con las competencias, funciones y servicios prestados, se garantiza el principio de igualdad.

11. FECHA DE PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.

Enero 2022. La Carta de Servicios de ICAF se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones en el contenido de la misma, cualquiera que sea la causa que las origine.

2022/94

CVE-2022-94